FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. FDLM-CPS-AG-221-2024 (114861)

Entre los suscritos a saber, **JOHN JADER SUÁREZ DELGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.605.534 expedida en Melgar (Tolima), en calidad de Alcalde Local de Los Mártires, actuando en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires con NIT. 899.999.061.9, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024 y Acta de posesión No. 254 del 18 de julio de 2024, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto 374 de 2019, el artículo 11 de la ley 2116 de 2021, el cual modifica la ley 1421 de 1993 y demás normatividad vigente, por consiguiente y para todos los efectos legales se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, **FABIO HERNÁN RODRÍGUEZ VALDERRAMA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.500.442 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y por la otra **ERICK SANTIAGO LOZANO VILLANUEVA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.000.384.626 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos acordado suscribir la presente cesión la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el 01 de octubre de 2024 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **FDLM-CPS-AG-221-2024 (114861)**, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DEL ÁREA DE GESTIÓN POLICIVA Y JURÍDICA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES".
2. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por **CUATRO (04) MESES**, los cuales se contarán a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
3. Que el valor del contrato se pactó por la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($11.532.000**) **M/CTE**.
4. Que mediante radicado No. 20254210590502 del 25 de febrero de 2025, EL CEDENTE, solicitó la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **FDLM-CPS-AG-221-2024 (114861)**, en los siguientes términos: "(…) *Me permito solicitar se sirva autorizar la cesión y/o terminación del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. FDLM-CPS-AG-221-2024 (114861) (…), teniendo en cuenta que no fue posible iniciar la ejecución por cuestiones de salud y personales* (…)."
5. Que mediante memorando No. 20256420005773 del 30 de abril de 2025, el Supervisor del contrato emitió concepto favorable para tramitar la cesión del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **FDLM-CPS-AG-221-2024 (114861)**, en los siguientes términos: "(…) *Ateniendo la solicitud de cesión promovida por el contratista FABIO HERNÁN RODRÍGUEZ VALDERRAMA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.500.442 expedida en Bogotá D.C., frente al contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión No. FDLM-CPS-AG-221-2024 (114861) a través del radicado No. 20254210590502 del 25 de febrero de 2025, comedidamente me permito indicarle a usted que se sirva de dar el trámite pertinente a la cesión del contrato a partir del 01 de mayo de 2025, toda vez que, revisado el perfil del Cesionario descrito a continuación se evidencia que cumple con el perfil exigido en la "CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL"* (…)".
6. Que el Ordenador del Gasto acepta la cesión del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **FDLM-CPS-AG-221-2024 (114861)** dada la manifestación expresa del contratista y solicita al área de contratos para que tramite la cesión a través de la plataforma Secop II.
7. Que de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la figura de la cesión de los contratos está permitida, siempre y cuando la entidad contratante considere justificados los motivos que la ocasionaron, previo cumplimiento por parte del cesionario del perfil exigido para el cabal cumplimiento del contrato en mención.
8. Que una vez realizado el estudio de la hoja de vida del señor **ERICK SANTIAGO LOZANO VILLANUEVA**, se pudo constatar que cumple con el perfil y la experiencia requerida que antecedieron la contratación para el cumplimiento del objeto del mencionado contrato.

Que, en atención a las anteriores consideraciones, el Alcalde Local de Los Mártires, aprueba la cesión del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **FDLM-CPS-AG-221-2024 (114861)** la cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Por medio de este instrumento **EL CEDENTE** transfiere al **CESIONARIO**, todos los derechos y obligaciones que se relacionan con el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, quedando en cabeza del señor **ERICK SANTIAGO LOZANO VILLANUEVA**, el cumplimiento de todas aquellas relaciones jurídicas (derechos y obligaciones) objeto del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CESIONARIO acepta la cesión a partir del **01 DE MAYO DE 2025** y se compromete a cumplir íntegra y cabalmente las obligaciones relacionadas con el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No **ERICK SANTIAGO LOZANO VILLANUEVA.**

CLÁUSULA TERCERA: EL CESIONARIO acepta la cesión por los siguientes valores y plazos:

Concepto	Valor	Plazo	
		Inicio	Finalización
Valor y plazo total del contrato	$24.750.000,00	01/05/2025	31/08/2025
Valor y plazo ejecutado por el cedente	$ 0,00	N/A	N/A
Valor Pagado	$ 0,00	N/A	N/A
Valor y plazo cedido	$24.750.000,00	01/05/2025	31/08/2025

CLÁUSULA CUARTA: El CEDENTE, declara quedar PAZ y SALVO a la firma de la presente Cesión y así mismo, renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del Fondo y/o cualquiera otra autoridad judicial o administrativa.

CLÁUSULA QUINTA: La presente cesión se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de los términos del contrato principal y bajo la exclusiva responsabilidad del **CEDENTE.**

CLÁUSULA SEXTA: EL CESIONARIO se obliga a modificar la garantía única en atención a lo estipulado en el contrato dejando constancia de la presente cesión.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La presente cesión hace parte integral del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **FDLM-CPS-AG-221-2024 (114861),** y producirá los correspondientes efectos jurídicos entre el **CESIONARIO** y **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES**.

CLÁUSULA OCTAVA: La presente cesión se entiende perfeccionada con la firma de las partes y no genera perjuicio alguno para la Entidad.

El presente documento contiene las condiciones complementarias de la cesión aprobado por las partes en la 33plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma

Elaboró: Janette Alexandra Luna Vela – Abogada Contratista Contratación FDLM	**Aprobado transaccionalmente**
Revisó: Faber Steven Vaca Martínez – Abogado de Contratación FDLM	
Revisó: María Angélica Naranjo Herrera – Abogado/a de Contratación FDLM	